



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

045/21

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, 09 JUL 2021

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 expresa que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

Que, el Artículo 272 de la citada Norma Fundamental, reconoce la autonomía de las unidades territoriales del Estado Plurinacional lo que implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones. La misma también señala en su Artículo 321 parágrafo I, que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 283 de la norma Suprema, determina que los Gobiernos Autónomos Municipales, están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el alcalde.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2021, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” en el Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3 define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley”.

Que, el Numeral 4 del Artículo 9 de la citada Ley, establece que la autonomía se ejercerá a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 en su Artículo 3 expresa que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el Artículo 13 de la citada norma, manifiesta que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que la jerarquía de la normativa municipal, en el caso del Órgano Ejecutivo Municipal es la siguiente: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, los Numerales 10 y 11 del Artículo 26 de la precitada norma, establecen entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde municipal: *“Dirigir la Gestión Pública Municipal. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo”*.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana *“Para una Vida Segura”*, que tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana *“Para una Vida Segura”*, en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Que, el Artículo 11° establece como responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes:

“1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley.

2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley.”

Que, el Artículo 41° de la citada Ley, establece que las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la policía boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes. Por su parte, el Artículo 42° expresa que el Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, mediante la suscripción de convenios interinstitucionales con la Policía Boliviana, destinarán recursos económicos para la construcción, refacción y ampliación de la infraestructura policial y carcelaria.

Que, el Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012, que reglamenta la Ley N° 264, en su Artículo 56, establece que: *“I. Las Entidades Territoriales Autónomas, según especificaciones técnicas coordinadas con la Policía Boliviana, procederán a la adquisición y al pago de bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública para la Policía Boliviana de acuerdo a sus Planes de Seguridad Ciudadana. II. Los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados.”*

Que, el Decreto Supremo N° 1617 de 19 de junio de 2013, en su Artículo 2° parágrafo II, modifica el Parágrafo VI del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, con el siguiente texto: *“VI. Todos los bienes estarán bajo responsabilidad y control de las Entidades Territoriales Autónomas hasta que se perfeccione la disposición definitiva a través de la transferencia gratuita a la Policía Boliviana.”*; y en su Artículo 3° incorpora el Parágrafo VII en el Artículo 56 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, con el siguiente texto: *“VII. Las Entidades Territoriales Autónomas deberán inscribir en su presupuesto anual, los recursos para financiar programas, proyectos de inversión pública y actividades, en la Categoría Programática y los Grupos de Gasto correspondientes, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente.”*

Que, la Resolución Consejo De Seguridad Ciudadana De El Alto No. 001/2015 de 20 de agosto de 2015, aprueba el Plan Macro Estratégico de Seguridad Ciudadana *“Ciudad Segura”* (2015 – 2020), documento elaborado en cumplimiento de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana *“Para una vida segura”*.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 069/19 de 02 de julio de 2019, aprueba el Reglamento para Proyectos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Inversión y otros en Materia de Seguridad Ciudadana.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°036/20 de 30 de noviembre de 2020, resuelve modificar las siguientes partes del Reglamento para Proyectos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Inversión y otros en Materia de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 069/19: El sub numeral 4.1 del numeral 4 del sub inciso b.1 del artículo 8 del capítulo II; el numeral 6 del sub inciso b.1 del inciso b del artículo 8 del capítulo II; el artículo 10.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 008/21 de 09 de febrero de 2021, resuelve derogar en su totalidad el Parágrafo I, Primera y Segunda parte del Artículo Segundo de la R.A.M.E. N° 036/20 de fecha 30 de noviembre de 2020, quedando subsistente el Artículo 8 del Capítulo II del Reglamento para Proyectos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana, aprobado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069 de 02 de julio de 2019, en el sub numeral 4.1 del numeral 4 del sub inciso B.1 del inciso B y el numeral 6 del sub inciso B.1 del Inciso B.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 039/21 de 02 de junio de 2021, aprueba el documento denominado “Lineamientos para la Desconcentración y Administración de las Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”, y efectúa las consiguientes designaciones y delegaciones a los Responsables de Procesos de Contratación (RPC y RPA) para los mencionados procesos de contratación, al interior del Órgano Ejecutivo Municipal; y deja sin efecto entre otras, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 038/19 de 27 de mayo de 2019, sobre la que hasta entonces se asentaban algunos criterios contenidos en el Reglamento para Proyectos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana.

Que, la Sección III, Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, define a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) como la norma jurídica municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente; estableciendo en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del Artículo 15 que esta tiene por objeto dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente

CONSIDERANDO:

Que, a través del INFORME GAMEA/SMSCyMU/DTIU/020/2021 de 18 de junio de 2021, la Asesora Legal de la Dirección de Tecnologías e Iluminación Urbana, manifiesta que en virtud de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 039/21 de 02 de junio de 2021 que designa al RPC y al RPA para procesos de contratación al interior del Ejecutivo Municipal, surge la necesidad de realizar ajustes y cambios en cuanto a la designación del RPC y el RPA consignados en el Artículo 8 inciso b), numeral 6, sub inciso B.I del inciso B del “Reglamento para Proyectos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana”, aprobado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/19 de 02 de julio de 2019; por lo que solicita la modificación de dicha normativa conforme a propuesta adjunta, a efectos de priorizar los procedimientos administrativos pertinentes.

Que, mediante INFORME CITE: DGAL/UNMAA/NQCh/INF.012/2021 de 07 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que es viable y no vulnera normativa legal vigente, proceder con la modificación de los sub incisos B.1.; B.2.; B.3.; B.5.; B.7.; y B.8. del inciso B del Artículo 8 del “Reglamento para Proyectos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Proyectos de Inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana” aprobado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/19 de 02 de julio de 2019; de acuerdo a lo expresamente solicitado por la Dirección de Tecnologías e Iluminación Urbana, en su informe GAMEA/SMSCyMU/DTIU/020/2021 de 18 de junio de 2021.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR los sub incisos B.1.; B.2.; B.3.; B.5.; B.7.; y B.8. del inciso B. del Artículo 8 del “Reglamento para Proyectos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Proyectos de Inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana” aprobado por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/19 de 02 de julio de 2019, con el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 8.-

INC B AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

B.1. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. El RPC y/o RPA autorizarán mediante documento correspondiente, el inicio del proceso de Contratación Directa del bien, servicio, proyectos de inversión y otros en materia de seguridad ciudadana.

2. Previa a la autorización de inicio de proceso el RPC y/o RPA, verificará si la solicitud cuenta con la siguiente documentación:

2.1. Si el proceso está inscrito en el POA.

2.2. PAC cuando corresponda.

2.3. Especificaciones Técnicas

2.4. Informe de Justificación

2.5. Solicitud del Comando policial de El Alto- Policía Boliviana (en el caso que corresponda, actas de conformidad de especificaciones técnicas)

3. El RPC y/o RPA suscribirán toda la documentación pendiente de la Contratación Directa de bienes, servicio, proyectos de inversión y otros en materia de seguridad ciudadana.

4. La Unidad Administrativa (Unidad de Licitaciones y la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Menores) realizará todos los actos administrativos pertinentes al proceso de contratación directa en materia de seguridad ciudadana.

4.1. Elaborar proyecto de nota de invitación al proponente conforme a la base de datos de la Dirección de Contrataciones.

4.2. Elaborar el proyecto de memorándum de designación de responsable de evaluación/comisión de calificación.

4.3. Recepción de propuestas.

4.4. Formar parte de la Comisión de calificación, cuando corresponda.

4.5. Elaborar proyecto de nota de presentación de documentos.

4.6. Elaborar el contrato/orden de compra/orden de servicio.

4.7. Responsable de desglose.

4.8. Otras funciones administrativas pertinentes.

5. La (Unidad de Licitaciones y/o la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores) de acuerdo a la lista de proveedores de Bienes y Servicios del G.A.M.E.A., realizará la selección de la empresa proveedora de Bienes y Servicios, proyectos de inversión y otros.

6. La (Unidad de Licitaciones y/o la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores) elaborará la Nota de Invitación, para la posterior suscripción del RPA y/o RPC.

7. El proponente deberá presentar su propuesta ante la Dirección de Contrataciones: Unidad de Licitaciones y/o la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores, respectivamente según corresponda, en un plazo máximo de cuatro 4 días hábiles tiempo que será computable a partir del día siguiente hábil de su notificación.

8. El RPC y/o RPA designara al responsable de Evaluación y/o Comisión de Calificación mediante documento expreso, elaborado por la Unidad de Licitaciones y/o la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores, según corresponda.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

9. El RPC y/o RPA designado suscribirá los contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 39/21 de fecha 2 de junio 2021.

B.2. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTA

1. La Unidad de Licitaciones y/o la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores recepcionará la propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas realizada por la Unidad Solicitante.

2. El Responsable de Evaluación y/o Comisión de calificación designado (s) procederá (n) a realizar la evaluación de la propuesta presentada, de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas realizadas por la Unidad Solicitante, consecuentemente emitirá el informe de evaluación y recomendación al responsable del proceso de contratación directa en materia de seguridad ciudadana, la adjudicación o en su defecto la descalificación.

3. En caso de que el responsable de Evaluación y/o Comisión de calificación descalifique al proponente, la Unidad administrativa correspondiente, procederá a suscribir la invitación a un nuevo proponente.

B.3 ADJUDICACIÓN

1. El RPA adjudicará mediante Nota para montos menores o iguales a Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) al proponente, mediante la misma solicitará la presentación de documentación pertinente dentro del plazo de 5 días hábiles y el plazo se computará a partir del día siguiente de su notificación al proponente.

2. El RPA Adjudicará mediante Resolución expresa para montos mayores a Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs.- 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), así como suscribirá la nota de presentación de documentos, para formalización de contratación dentro el plazo de 5 días hábiles y el plazo se computará a partir del día siguiente de su notificación al proponente.

3. El RPC Adjudicará mediante Resolución expresa para montos mayores a Bs. 1.000.000,00 así como suscribirá la nota de presentación de documentos, para formalización de contratación dentro el plazo de 5 días hábiles y el plazo se computará a partir del día siguiente de su notificación al proponente.

4. La empresa proponente deberá presentar sus documentos a la Dirección de Contrataciones.

B.5 CONTRATO, ORDEN DE COMPRA, ORDEN DE SERVICIO

1. La Unidad de Licitaciones y/o la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores, cuando corresponda elaborará el contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio.

2. El RPC y/o RPA suscribirá el Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio.

B.7 ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO SIN EFECTO

1. El responsable de recepción o comisión de recepción informará al RPC y/o RPA el incumplimiento de la entrega del bien, servicio, proyectos de inversión y otros para la resolución de contrato.

2. Para resolución de contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio, se estará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17.

B.8 RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1. El responsable de recepción o comisión de recepción informará al RPC y/o RPA el incumplimiento de la entrega del bien, servicio, proyectos de inversión y otros para la resolución de contrato.

2. Para resolución de contrato, se estará a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Mantener firmes y subsistentes, todos los demás artículos del "Reglamento para Proyectos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Proyectos de Inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana" aprobado por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/19 de 02 de julio de 2019, que no sean objeto de modificación por la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, deberán continuar y concluir conforme a procedimientos con los que hubieran sido iniciados

ARTÍCULO CUARTO. – En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase copia de la presente Resolución al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva

Regístrese, comuníquese y archívese.



Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Oliver P. Choque Condori
JERE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Noelia Quiroga Chacón
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO